

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5641 / 3565

Bometón Tarazona, Evaristo

El Tormillo

1942 - 1944



3565

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

(n.º 732)

Audiencia Provincial
(Huesca)

Expediente núm. 3565

contra EVAREFO BOWETON TARAZONA

de El Tormillo

(Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

Ming

300

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 4165-39 contra Juanito Rosendo Zaragoza por el delito de admisión a la re-

velación remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Almería a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G. Gaudaudrey *Carlos Ming*

10 2 7
f

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Diligencia por este fecho a rante f. lina al
P. C. de Parados, Huesca, año del noveno de mil
novecientos cuarenta y tres. C. U. H. C. O.

[Handwritten signature]



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente n.º 2.565

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos

contra EVARISTO BOMBON TARAZON
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Politicas,

ZARAGOZA

17 folios

4 22



RÉSPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3.565

Año 1942

Registro entrada núm. 1.586

CONTRA

QUARTO BOLSON "A" RAZON

EL "C" VILLO

conce B.

Se inició el _____ de _____ de 194 _____

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194 _____

Juez: **D. Norberto Asín Iriarte**

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ CUESTA

⁵
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3565

1386

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4165-39 contra Josanto Rosendo Zaragoza el tornillo

por el delito de adulterio a la relación

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 29 de diciembre
de 1941.

Bo. O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca



61

SUMARISIMA DE URGENCIA
NUMERO 4165-39.

A efectos consiguientes, ad-
junto tengo el honor de remitir a
V.S. testimonio de la resolución
recibida en la Causa Sumarísima de
Urgencia que bajo el número anota-
do al margen se ha seguido por es-
te Juzgado contra el soldado de es-
te Regimiento EVARISTO BOMETON TA-
RAZONA, natural y vecino de El Ter-
mito (Huasca) por el delito de
adhesión a la Rebelión; rogándole
tenga a bien acusarme recibo, para
la debida constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Jaca 28 de Junio de 1940.
El Teniente Juez Instructor.

Señor Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas.

ZARAGOZA.



CON LICENCIA N.º 100, Sargento de Infantería, con destino en el Regimiento de Montaña Galicia n.º 19, secretario del procedimiento sumario de Urgencia número 4165-39, instruido contra el soldado de dicho Regimiento VASANTO BUSTON TARAONA, y del que es Juez, el Teniente del mismo Cuerpo, DON CESAR CRISTÓBAL GARCÍA.

OBJETIVO: Que a los hechos que el margen se indican obran los particulares que explican literalmente el escrito de acusación y sobre el mismo las suplicas de desahogo y de absolución que se interponen a raíz de haberse celebrado el juicio.

ACUSACION (folio 26). El margen Vocal Ponente, D. Rafael Villalón, en la Sesión de Jura a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintinueve, en el Consejo de Guerra Permanente número dos Para ver y fallar la causa n.º 4165-39 que por el procedimiento de sumario de Urgencia se ha seguido contra el procesado VASANTO BUSTON TARAONA, mayor de edad y casado, y cuyos demás circunstancias constan en el expediente que se sigue en esta causa, y de las autos por el Sr. secretario, D. Juan de los Ríos, del Ministerio de la Guerra, y de las manifestaciones del procesado presentadas en el acto de la vista, y de las alegaciones y defensas hechas por el procesado VASANTO BUSTON TARAONA, de 28 años, vecino de El Tomillo (Huesca), imputándole el delito de haber desertado de su buena conducta, al ser movilizado su regimiento al incorporarse al Regimiento de Galicia número 19 y cuando formaba parte del tercer Batallón de dicho Regimiento, el día 19 y cuando formaba parte del tercer Batallón de dicho Regimiento el día 6 de Diciembre de 1936 desde el momento en que se desercó de su deber, y de haberse comprometido a la deserción, añadiendo que lo hizo por amor a la familia que se encontraba en zona roja; al llegar a su pueblo no se destacó en nada y cubrió como costumbre con el delito de haberse comprometido a la deserción, sin perjuicio de la rebelión, del artículo 238 del Código de Justicia Militar, sin perjuicio de apreciar ninguna circunstancia de modificación de la responsabilidad penal. -Vistos el artículo citado, los demás de general aplicación y la Ley de 9 de febrero de 1939. -Parece que no habiendo comenzado a ser autor de un delito de rebelión, sino de un delito de deserción, y de haberse comprometido a la deserción sin circunstancias modificativas, es la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias legales; si bien es sobre la pena preventiva de prisión y en cuanto a la responsabilidad civil se trata de lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939. -Parece que el Consejo, visto el artículo 26 del Código Penal común y la Circular de la Presidencia de 25 de Mayo de 1930, sobre examen de penas acordadas por la superioridad y la modificación de las penas impuestas, por la de 2000 días y 20 años de reclusión mayor por cometer el delito comprendido en el artículo IV del grupo IV de la misma Circular y haberse oído la buena conducta, ha observado el proceso en su publicación, así por esta nuestra sentencia, lo acordamos y firmamos. -Juan Sebastián de Val, secretario. -Juan Sebastián de Val, secretario. -Juan Sebastián de Val, secretario. -Rafael Villalón, Fiscal.

ACUSACION (folio 27). El margen Vocal Ponente, D. Rafael Villalón, en la Sesión de Jura a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintinueve, en el Consejo de Guerra Permanente número dos Para ver y fallar la causa n.º 4165-39 que por el procedimiento de sumario de Urgencia se ha seguido contra el procesado VASANTO BUSTON TARAONA, mayor de edad y casado, y cuyos demás circunstancias constan en el expediente que se sigue en esta causa, y de las autos por el Sr. secretario, D. Juan de los Ríos, del Ministerio de la Guerra, y de las manifestaciones del procesado presentadas en el acto de la vista, y de las alegaciones y defensas hechas por el procesado VASANTO BUSTON TARAONA, de 28 años, vecino de El Tomillo (Huesca), imputándole el delito de haber desertado de su buena conducta, al ser movilizado su regimiento al incorporarse al Regimiento de Galicia número 19 y cuando formaba parte del tercer Batallón de dicho Regimiento, el día 19 y cuando formaba parte del tercer Batallón de dicho Regimiento el día 6 de Diciembre de 1936 desde el momento en que se desercó de su deber, y de haberse comprometido a la deserción, añadiendo que lo hizo por amor a la familia que se encontraba en zona roja; al llegar a su pueblo no se destacó en nada y cubrió como costumbre con el delito de haberse comprometido a la deserción, sin perjuicio de la rebelión, del artículo 238 del Código de Justicia Militar, sin perjuicio de apreciar ninguna circunstancia de modificación de la responsabilidad penal. -Vistos el artículo citado, los demás de general aplicación y la Ley de 9 de febrero de 1939. -Parece que no habiendo comenzado a ser autor de un delito de rebelión, sino de un delito de deserción, y de haberse comprometido a la deserción sin circunstancias modificativas, es la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias legales; si bien es sobre la pena preventiva de prisión y en cuanto a la responsabilidad civil se trata de lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939. -Parece que el Consejo, visto el artículo 26 del Código Penal común y la Circular de la Presidencia de 25 de Mayo de 1930, sobre examen de penas acordadas por la superioridad y la modificación de las penas impuestas, por la de 2000 días y 20 años de reclusión mayor por cometer el delito comprendido en el artículo IV del grupo IV de la misma Circular y haberse oído la buena conducta, ha observado el proceso en su publicación, así por esta nuestra sentencia, lo acordamos y firmamos. -Juan Sebastián de Val, secretario. -Juan Sebastián de Val, secretario. -Juan Sebastián de Val, secretario. -Rafael Villalón, Fiscal.

no y a los fines de: - Asen los autos al Juez Instructor, para cumplimiento, notificación, curas de testamentos y demás trámites; y por último, a mandar que la propuesta formulada por el Consejo de Guerra es un caso claramente comprendido en los términos del artículo 26 del Código Penal Ordinario procedase a la formación del oportuno expediente de contención de pena. - El Asistir. Ignacio Grau. Rubricado. - Hay un sello en tinta en el que se lee: Quinta Región Militar. Auditoría de Guerra.

Y para que así conste de orden y visado por S.S. expido y firmo el presente en Jaca a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta.

Pacheco Asín

vs. B.

Jefe de Tribunal Juez Instructor.



Alvarado

PROVIDENCIA

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Juez Sr. Asín

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S. Doy fe.

[Handwritten signature]

2164



Los bienes serán tasados ateniéndose el valor que tenían los mismos antes del Movimiento separando los rústicos, urbanos y riqueza pecuaria y valorendo globalmente cada uno de estos grupos.

AVARIATO BOMBON TABAZONA.

El Termino.

Ex. Sr. Jefe Municipal
Dando cumplimiento a cuanto se interin en el presente escrito y segun manifestacion verbal de que se diligencie en el mismo, tengo el honor de hacer constar que el vecino de El Barriillo Coarist Bombon Tabazona, es involuntario, no reconociendo ningun clase de bienes, algun bien, los pasos tienen alguna finca de encanto ^o ~~estando~~ ^o ~~considerados~~ como de la clase baji de la heredad.



Leida y leida 3 de Abril 1962
El Sargento Jefe del Puerto

Antonio Lopez Ruiz





VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. _____

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes del andado al dorso vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 26 de Marzo
de 19 42

Año de la Victoria.
El Juez Instructor,



SR. Comandante del Puerto de la J.C. del Tornillo



ALCALDIA NACIONAL

DE

EL TORNILLO

Ilustre señor.

Información
Negociado 793
Núm. _____

Tengo el honor de acusar recibida a su comunicación, que ha sido recibida en esta Alcaldía por conducto del Sr. Juez municipal de este pueblo, y coneciente con el contenido de la misma, me complace en informar a V.S. que según los antecedentes que obran en el Archivo municipal así como los recogidos al efecto del vecindario, Evaristo Bometen Tarazona, no consta posea bienes de ninguna clase, estando considerado insolvente. El Padre del interesado, si que posee algunas fincas de escasa importancia, pero no se tiene conocimiento de que tenga hecha disposición testamentaria ni escrito de cesion de bienes en favor de ningun hijo. Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V.S. muchos años.
El Tornillo a 6 de Abril de 1942.

El Alcalde,

Antonio Lopez

Ilustre señor Jues Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.
HUESCA.





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

El Coramello

R. S. núm. 211

Mod. F. E. T. - núm. 4

Yfno. Sr.

Consecuente con mi escrito fecha 26 de marzo próximo pasado, recibido en esta Jefatura por conducto del Sr. Jefe Municipal de este pueblo, manifestado a f. s. que Don Vicente González Garasosa vecino de este pueblo no posee ninguna clase de bienes considerandoslo insolvente. El padre de este posee unas fincas rusticas de escaso valor no constando buena testada en favor del dicho hijo. Dios guarde a V. S. muchos años.

El Coramello 4 abril 1940

El Jefe Local
Miguel Henao

Yfno. Sr. Jefe Inspector Provincial de Responsabilidades Políticas.
Luesca



En Huene a 20 de Abril de 1942

Se ordena de P.S. quedau unidas las
presentes diligencias a los autos de
causa. — 304 fo. —

Juan Landu

12 18

Y ante Sr.

Exhortando a su
Oficio en donde
interesa info.
que sobre los he-
chos del mismo
Exarieto Boneton
Gonzalez tengo
el honor de por
tiempo a V.S. que
reponer los antecedentes
que me ocupan
de el efecto de
expresado indivi-
duo es involven-
te.

Dios guarde a V.S.

Respectuos
El Comisario de
Abril de 1942

El Cuna Comico

Marta Angura Pizarro



Sr. Juan Landu de Huene
Comisario de Huene

Invaluable

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que abajo se indican referentes al expediente: Expediente Promoción para Zona
para lo que se comisiona a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.
Dadas a 26 de marzo de 1942.
J. JUAN ANTONIO DE V. Y.



[Handwritten signature]
El Formillo

- 1º.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían antes del movimiento separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las Autoridades consignadas al fin de aquellas, indicando que se les devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes al transcurrir cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expediente preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; si el expediente es cesado, hijos y personas a los cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.



19
--PLAZAMIENTO.- Juzgado municipal de El Tormillo a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior orden procedente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, que tuvo entrada en este Juzgado municipal con fecha 2 del actual, y en su virtud, practíquese con la mayor urgencia las diligencias que en la misma se interesan y una vez realizadas, remítase a su procedencia por el conducto recibidas.

Lo mando y firma el Sr. Dn. Joaquin Solano Español, Juez municipal de este pueblo, de que yo el Secretario certifico.
El Juez municipal.

Joaquin Solano

E. S. A.
El Secretario

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que con objeto de poder cumplimentar las diligencias interesadas, han quedado designados para valorar los bienes considerados de la pertenencia del encartado Evaristo Boneton Tarazona, los vecinos Simon Blecua Solano, Ramon Ulled Campo y Bonifacio Raluy Marcellan, ambo personas de orden y de adhesion a Nuestro glorioso movimiento.

El Tormillo a 4 de Abril de 1942.

El Juez municipal.

Joaquin Solano

El Secretario

DILIGENCIA DE CITACION.- A continuacion fueron citados de comparecencia ante este Juzgado a los efectos expresados, los vecinos Simon Blecua Solano, Ramon Ulled Campo y Bonifacio Raluy Marcellan, certifico.

El Tormillo a 4 de Abril de 1942.

El Secretario.

Simon Blecua

Ramon Ulled

Bonifacio Raluy

DILIGENCIA DE TASACION.- Juzgado municipal de El Tormillo a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el señor Juez municipal de este pueblo D. Joaquin Solano Español, presente yo el Secretario, comparecen D. Simon Blecua Solano, R. Ramon Ulled Campo y D. Bonifacio Raluy Marcellan, quienes despues de prestar el debido juramento, manifiestan: que en virtud del orden del expresado señor Juez, han procedido a la valoracion de los bienes del encartado Evaristo Boneton Tarazona y hacen constar que a nombre del referido individuo no figura riqueza alguna. Se tiene conocimiento que el padre de este, posee fincas rusticas, urbanas y riqueza pecuaria, pero no se sabe que haya declarado herederos a ninguno de sus hijos, por cuyo motivo consideran al Evaristo Boneton, INSOLVENTE.

Se ratificaron en sus manifestaciones y se fueron leidas, y en prueba de encontrarlas conformes, firmas despues del Sr. Juez de que certifico.

El Juez municipal,

Joaquin Solano

El Secretario,

Eos Partes,

Simon Blecua

Ramon Ulled

Bonifacio Raluy

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que enviadas las correspondientes comunicaciones a las Autoridades locales. Sr. Comandante de la Guardia civil, Sr. Alcalde, Sr. Cura Parroco y Sr. Jefe del FST Y DE LAS JONS, interesante informe sobre los bienes que posee el encausado Evaristo Boneton Tarazona, que en unidas a estas diligencias, sus respectivas contestaciones, certifico.

El Tornillo a 6 de Abril de 1912.

El Secretario

INFORME DEL JUZGADO.- Juzgado municipal de El Tornillo a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, dando cumplimiento a lo interesado en la anterior orden, tenemos el honor de informar lo siguiente:

Que el encausado Evaristo Boneton Tarazona, en la actualidad se encuentra en el DESTACAMIENTO DE TRABAJO, Puerto Contreras, en MINGLANILLA, provincia de Cuenca.

que asimismo dicho individuo es soltero y por tanto no tiene personas a su cargo.

Y para que conste firmamos en el presente Informe en El Tornillo a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez municipal,

Joaquín Solano

El Secretario

[Firma]

DILIGENCIA DE REMISION.- En el día de hoy se remiten estas diligencias a su procedencia por el conducto recibidas, certifico.

El Tornillo a 6 de Abril de 1912,

El Secretario

[Firma]

PROVIDENCIA JUEZ

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta

SEÑOR ASIN . . .

y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

[Firma]

[Firma]

DILIGENCIA.- En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Firma]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE RECEPCIONES

de responsabilidad politica de **Evaristo Bonetón Barazona** 16

SALEDA Expte. n.º **3.565** Tribunal Reg. Zaragoza Audiencia de Huesca n.º **733**

- 9 MAR 1943

Registro Central Responsables
POLITICOS

Juzgado de
Jefe del Registro.
[Handwritten signature]

W

de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas, n.º 3565 del Juzgado Instructor de la Audiencia y 32 del Juzgado, seguido a Evaristo Bonetón Tarazona vecino de El Tornillo ha recaído el auto que dice así:

A. U T O

En Sarriena veintinueve diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Evaristo Bonetón Tarazona, vecino de El Tornillo, apareciendo del mismo que era simpatizante de izquierdas, pero de muy buena conducta; al ser movilizado su reemplazo se incorporó al Regimiento de Galicia número 19, y cuando romansa parte del tercer batallón desertó al enemigo con fusil y dotación, el día 6 de octubre, de 1936, desde la posición n.º 2 del Sector de Biescas. Tenía la familia en zona roja, y al llegar a su pueblo no se destacó en nada, y observó buena conducta. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado; resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobresuimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Evaristo Bonetón Tarazona.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera-Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.— Francisco Pera-Verdaguer.—Santos Paralel.—rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º

El Juez Instructor,

F. Pera-Verdaguer

Santos Paralel



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

18
12

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *abre* en el expediente de Responsabilidades Politicas núm. 32 del Juzgado y 3505 de la Audiencia, seguido contra

Evans to Bonetón

vecino de *El Tornillo*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 31 ENERO 1944 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE

Sarriena



DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se dio al procedente caso de recibir el expediente de su razón, y se remiten los cinco testimonios del auto de sobreseimiento, según este acuerdo, doy fe.

D.5259845

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

S. P. A. S. P. A. S. P. A.

19
URGENTE

Ilmo. Sr.:

del ant. Juzgado.
Expte. n.º 3565 de la Audiencia
y 32 del Juzgado y 33

Contra

Excmo. Sr. Don Esteban Terason
natural de El Rosillo, cultivos,
labrador; hijo de Pedro y Ana,
nacido el 29 Octubre 1910

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que cómo en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Forinense 28 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

F. Pere Verdugo

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

70 19

A U T O

En Sarriena veintinueve diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Evaristo Boneton Tarazona, vecino de El Tomillo, apareciendo del mismo que era simpatizante de izquierdas, pero de muy buena conducta; el ser movilizado su reemplazo se incorporó al Regimiento de Galicia número 19, y cuando formaba parte del tercer caballo deserto al enemigo con rasil y dotación, sídila o de octubre, de 1936, desde la posición nº 2 del Sector de Biescas. Tenía la familia en zona roja, y al llegar a su pueblo no se destacó en nada, y observó buena conducta. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Evaristo Boneton Tarazona.

Notifíquese este auto al lmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del lmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Francisco Pera Verdagué
Francisco Pera Verdagué

6

D.5272.834

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibido en el dia de ayer. Huesca a dos de Marzo de mil novecientos cuarente y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta
 & y cuatro.
 S. S. &
 &
 Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acótese recibo al .
 &
 de Castro & gudo remitente, régistrese en el libro correspondiente
 &
 Cano & remítase la ficha al Registro de Responsables Políticos
 &
 Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr.
 Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.



NOTIFICACION

M. Brasil

Expediente

de la Audiencia

del Tribunal

anterior, por la que se declara la nulidad y anula el auto de

fecha de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

22
14
AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUSSCA

De orden de la Sala se recibo a
Expte n° 733 de V.S. del testimonio de auto de sobre-
la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de
301 del Juzgado. responsabilidad politica, instruido
Contra: Erasto contra el anotado al margen.
Bombón Jorazona Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 2 de Marzo de 1.944.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

SARIBENA.-

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

33-17

SECRETARIA

Expte. n.º 2065 de la Audiencia
y 32 del Juzgado
Contra
vecino de

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobrecimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Escritura de F.º de 1944
El Juez Instructor.

F. Penabaz

D.5272843

Sr. Juez Municipal de El Tormillo



PLAZAMIENTO.- Juzgado municipal de El Tornillo a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la presente orden procedente del Juzgado de Instrucción de Sarriena, y en su virtud, practíquense las diligencias que en la misma se interesan y una vez realizado, reportense a su procedencia por el conducto recibidas.

Lo manda y firma el Sr. don Joaquín Solano Español, Juez municipal de este pueblo de ... de ya el Secretario certifico.

En el Juez municipal,



Joaquín Solano

F. S. M.
El Secretario,

DILIGENCIA.- Yo el Secretario y teniendo a mi presencia al vecino Evaristo Bometón Tarazona, le notifico en legal forma por lectura íntegra y entrega de copia del mismo, el Auto de sobreseimiento dictado por el ilustre Sr. Juez de Instrucción de Sarriena en expediente de Responsabilidad Política seguido contra el mismo con el número 32. Y de quedar enterado y notificado, firma conmigo el Secretario de que certifico.

Evaristo Bometón

DILIGENCIA DE HOMOLOGACIÓN.- Se extiende para hacer constar que en el día de hoy se relaciona a su procedencia por el conducto recibido a su procedencia. certifico.

Naval

XIX

Saludo a Franco

24 13
¡Arriba España!



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm.

Ref. Sal. núm. 850

Dpt^o Secretaría.

MARBEH QUE SE CITA

EVARISTO BOMETON TARA-
ZONA.

Vecino de El Tornillo.

Expediente nº 32.

Acuso recibo a su att^o comu-
nicado, fechado el 28 de los corrien-
tes, por el que me comunica la re-
solución recaída en el Expediente
incoado contra el individuo a ota-
do al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 30 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

EL JEFE PROVINCIAL; P/O.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

-CARIBENA-



75
15

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 580

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sabreado el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 32

contra
Evaristo Baqueton
Hararona
vecino de El Hornillo

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 7 de 1914
de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Hararona



MINISTERIO DE JUSTICIA

REGION 6-NE-1-P

ENTRADA

- 7 MAR. 1944

Registro Central Pasponatiles
POLITICOS

Registra la nota de responsabilidad politica de **Evaristo Bometón Tarazona** 76

Expte. n.º **32 del** Juzgado de **Sarriena** Audiencia de **Huesca** n.º **733**

En Sala del Registro,

Juan García



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

27
15

N.º Tribunal 16645
N.º Expediente 32
N.º Rollo _____
Verdad al 4º trimestre

*Quirinto Banetan
Maraycua*

Con el comunicado de _____
28 Enero 1944
se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO

Seque...

Sr. Juez de Instrucción de Barriena

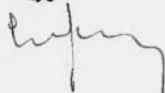


videncia del Encargado) Buenos, quince de setiembre de mil nove -
- das de noventa y cinco) cientes aserba.

Habiéndose recibido el anterior expediente de la Superioridad
para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cédase lo ordena
do.

Lo mandé y firmé así. Day 16.

B/.



Diligencia. Este día se cumple lo acordado. Day 16.



1
XIV